



Resolución

TER/xxxx/2026, de xx de xxxx, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de mantenimiento de caminos no rodados de titularidad municipal en las comarcas de montaña y en Aran, para el año 2026 (ref. BDNS)

De acuerdo con la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de mantenimiento de caminos no rodados de titularidad municipal en las comarcas de montaña y en Aran (DOGC núm. 8718, de 27.7.2022);

Dado lo dispuesto en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de aplicación;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 16 de septiembre de 2026 y finaliza el 15 de octubre de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y formalizarse según los modelos que figuran en la sede electrónica y de acuerdo con lo que consta en la base 7 del anexo de la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio.

2. Reintegro

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención quiera efectuar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente y la carta de pago con la cuantía por reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar su cuantía por reintegrar a la correspondiente carta de pago.

3. Protección de datos y tratamiento

3.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y en la documentación aportada por cada solicitante deben ser tratados con el fin de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan las presentes bases, de conformidad con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

3.2 De conformidad con el Reglamento general de protección de datos (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados son tratados por el órgano gestor para la tramitación de la solicitud al amparo de la Ley general de subvenciones. La persona solicitante/beneficiaria puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos.

3.3 Se prevé la comunicación o cesión de los datos referentes a la subvención entre departamentos y entidades autónomas y otras entidades adscritas al Departamento, en virtud del ejercicio y el control de la función subvencional de la Administración, siempre y cuando la finalidad del tratamiento de los datos sea compatible con la finalidad para la que se recogieron en un inicio, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016. El órgano gestor debe informar a las personas interesadas del tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD.

3.4 El tratamiento de datos de las personas en situación de especial vulnerabilidad es objeto de especial protección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2.e de la Ley orgánica de protección de datos, por lo que el tratamiento de estos datos por parte de personas o unidades distintas del órgano gestor debe contar con el consentimiento explícito de las personas afectadas o estar amparado en una norma con rango legal.

4. Entrada en vigor

Esta Resolución tiene efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica

Anexo 1

Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de mantenimiento de caminos no rodados de titularidad municipal en las comarcas de montaña y en Aran, para el año 2026 (ref. BDNSXXXX)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, puesto que no es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no cumplir todos los requisitos contenidos en ella, ya que las subvenciones establecidas no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las subvenciones para el mantenimiento de caminos no rodados de titularidad municipal en las comarcas de montaña y en Aran.

1.2 El objeto de la subvención es el fomento de actuaciones destinadas a sufragar los gastos que acarrea el mantenimiento de los caminos no rodados, puesto que estos caminos se consideran claves para el interés público, económico y social de las comarcas de montaña y de Aran.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas para garantizar el mantenimiento de los caminos no rodados, dado que la actividad que generan, y que tiene efectos sobre los alojamientos, las empresas de guía, etc., repercute directa e indirectamente en beneficio de las comarcas de montaña y sus poblaciones.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Políticas de Montaña.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 610.000,00 euros, y está consignada en la aplicación presupuestaria D/460000100/6510/0000 del presupuesto del Departamento para el año 2023, prorrogado para el 2026 de acuerdo con el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo que establece el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva de crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

6. Importe de la subvención

6.1 El importe de la subvención por persona beneficiaria es el siguiente:

De acuerdo con lo que establece la base 5.4 de la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio, la subvención máxima para cada una de las comarcas de montaña y de Aran es la siguiente:

Alta Ribagorça	35.250,00 €
Alt Urgell	82.750,00 €
Aran	44.750,00 €
Berguedà	70.500,00 €
Cerdanya	40.750,00 €
Garrotxa	49.500,00 €
Pallars Jussà	77.750,00 €
Pallars Sobirà	79.500,00 €
Ripollès	59.750,00 €
Solsonès	69.500,00 €
Total:	610.000,00 €

6.2 El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud, cumplimentada de acuerdo con el formulario y el modelo de memoria normalizado, es la que consta en la base 8 del anexo de la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio.

8. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las detalladas y contenidas en la base 2 del anexo de la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio.

9. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención son los detallados y contenidos en la base 6 del anexo de la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio.

10. Comisión de Valoración

10.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- a) El director o directora general de Políticas de Montaña, quien la preside.
- b) El jefe o jefa del Servicio de Actuaciones de Montaña, quien ejerce como secretario o secretaria.
- c) El director o directora del Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alt Pirineu y Aran.
- d) Una persona en representación de la Federación de Municipios de Cataluña.
- e) Una persona en representación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
- f) Una persona en representación de la Asociación de Micropueblos de Cataluña.

Además de las personas mencionadas, también pueden asistir a las reuniones de este órgano colegiado, en calidad de asesoras, con voz pero sin voto, aquellas personas que se estime conveniente y que sean designadas a tal efecto.

10.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes pueden ser designados por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

11.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención/ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano

concedente, a propuesta del órgano instructor, en su caso, resolver sobre la concesión o denegación de la subvención/ayuda.

Estas resoluciones deben dictarse y publicarse antes del 31 de diciembre de 2026.

11.3 Transcurrido este plazo, de no haberse dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.4 La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se comunica a la Comisión de Cooperación Local.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse dentro del siguiente periodo:

- Fecha de inicio: 16 de septiembre de 2025
- Fecha de finalización: 15 de septiembre de 2026

13. Justificación

La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención junto con la solicitud, de acuerdo con las bases 7 y 8 de la Orden VPD/184/2022, de 22 de julio. La justificación de la subvención debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañada de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o de la Secretaría-Intervención y de la documentación acreditativa de los medios empleados para la publicidad y difusión de la actuación subvencionada.

14. Pago

14.1 El pago de la subvención se efectúa con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos que establecen las bases reguladoras.

14.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas dispuestas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.